

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1526-M**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2024**

**PARA:** Pabel Muñoz López  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ASUNTO:** Notificación Informe de la Comisión de Uso de Suelo - Segundo Debate  
(IC-O-CUS-2024-017)

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43; artículos 67.69 y 67.70 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tengo a bien remitir el Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, para que el Concejo Metropolitano de Quito, trate en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de "*ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I UBICADAS EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO"*", mismo que fue debatido y aprobado en la sesión No. 27 Ordinaria de la Comisión en mención, realizada el jueves 04 de julio de 2024.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:  
- IC-O-CUS-2024-017.pdf

Copia:  
Sr. Adrian Antonio Ibarra Gonzalez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO**

Srta. Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1526-M**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2024**

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa

**Servidor Municipal 8**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2024-07-19	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-19	



Firmado electrónicamente por:  
**LIBIA FERNANDA  
RIVAS ORDONEZ**



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE USO DE SUELO**

**-EJE TERRITORIAL-**

**Informe No. IC-O-CUS-2024-017**

**INFORME DE LA COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA Y TRATE EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADAS EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO".**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión

Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión

Fidel Chamba - Integrante de la Comisión

Fernanda Racines - Integrante de la Comisión

Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 04 de julio de 2024**

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 027 Ordinaria, realizada el 04 de julio de 2024, respecto al proyecto de "ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I UBICADAS EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO".

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. Mediante memorando No. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-681-M, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Ing. Cesar Galarza - Director de la Unidad de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, emite criterio técnico FAVORABLE a la propuesta de "Regularización del trazado vial de las calles N9I, N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud, parroquia Conocoto".

2.2. Mediante Informe Legal No. AZVCH-DJ-IV-2022-069, de 20 de octubre de 2022, suscrito por el Abg. Alex Terán, Director Jurídico de la Administración Zonal Los Chillos, emite criterio legal FAVORABLE, para que se continúe con el trámite para la propuesta de "Regularización del trazado vial de las calles N9I, N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud, parroquia Conocoto".

2.3.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-4389-O, de 13 de diciembre de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala:

### **"(...) CRITERIO TÉCNICO:**

*Con base a los antecedentes y norma legal vigente, es criterio técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir criterio técnico favorable a la propuesta de Regularización del trazado vial de las calles denominadas N9I y N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud de la parroquia Conocoto de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las conclusiones, toda vez, que se encuentran consolidadas y se acogen al tipo de vía "G" del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, así se da cumplimiento a la Nota 6 del referido cuadro".*

2.4. La Comisión de Uso de Suelo, mediante resolución Nro. 062-CUS-2022, adoptada en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer

caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

2.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-1011-O, de 14 de diciembre de 2022, la señora concejala Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *"ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADA EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO"*; y, remitió el mismo a la Secretaría General del Concejo para la revisión de requisitos formales correspondiente.

2.6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6711-O, de 14 de diciembre de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos formales del proyecto de *"ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADA EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO"*, y remitió el proyecto de ordenanza a la comisión de Uso de Suelo, para continuar el trámite respectivo.

2.7. La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión Nro. 182 - ordinaria de 19 de diciembre de 2022, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto al proyecto de *"ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADA EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO"*; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v), y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de *"ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADA EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO"*; salvo mejor criterio de los miembros del pleno del Concejo Metropolitano.

2.8. El Concejo Metropolitano de Quito durante la sesión No. 278 ordinaria, realizada el martes 11 de abril de 2023, conoció en primer debate el proyecto de *"ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADA EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO"*.

2.9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1701-O, de 13 de abril de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitió a la Comisión de Uso de Suelo la síntesis de las observaciones formuladas durante el primer debate, así como las observaciones recibidas de manera oficial, respecto del Proyecto de *"Ordenanza para la Regularización vial de las Calles N9H Y N91 ubicada en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto"*.

2.10. La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión Nro. 202 -ordinaria de 17 de abril de 2023, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto al proyecto de *"ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADA EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO"*; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v), y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en segundo debate el proyecto de *"ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADA EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO"*; salvo mejor criterio de los miembros del pleno del Concejo Metropolitano.

2.11. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 7 de noviembre de 2023, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resolvió aprobar la moción presentada por el Concejal Adrián Ibarra, que señala: *Devolver a la Comisión de Uso de Suelo el Informe No. IC-0-CUS-2023-021, que hace referencia al Segundo debate del Proyecto de "Ordenanza para la Regularización Vial de las calles N9H Y N91 ubicada en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto, a fin de poder procesar las observaciones enviadas tanto por escrito, así como las recibidas en el Pleno, previo a que vuelva a ser sometido a conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito; conforme se desprende de la resolución No. CDMQ-090-2023.*

2.12. La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 016, llevada a cabo el día jueves, 18 de enero de 2024, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día: *"Conocimiento de la Resolución No. CDMQ-090-2023, del Concejo Metropolitano de Quito, de 07 de noviembre de 2023, que señala: "Devolver a la Comisión de Uso de Suelo el Informe No. IC-O-CUS-2023-021, que hace referencia al Segundo debate del Proyecto de "Ordenanza para la Regularización Vial de las calles N9H Y N91 ubicada en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto, a fin de poder procesar las observaciones enviadas tanto por escrito, así como las recibidas en el Pleno, previo a que vuelva a ser sometido a conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito"; y, resolución al respecto";*

resolvió: "Que en el término de 8 (ocho) días, la Administración Zonal Los Chillos, procese las observaciones y remita a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial los informes y proyecto de ordenanza debidamente actualizados, a fin de que esta emita el informe correspondiente en el término de 8 (ocho) días, mismo que correrá a partir de la recepción de la documentación remitida por la Administración Zonal Los Chillos"; conforme se desprende del memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0159-O, de 18 de enero de 2024.

2.13. Mediante oficio No. GADDMQ-AZVCH-2024-0481-O, de 05 de febrero de 2024, la Sra. Rosa Mireya Cárdenas Hernández, Administradora Zonal Valle de los Chillos, remite:

2.13.1.- Informe Técnico, Informe No. AZVCH- DZHOP-UTV-2024-039, de 25 de enero de 2024, suscrito por la Arq. Alexandra Villacrés, Jefe de la unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Los Chillos, que en la parte pertinente señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

*Por lo indicado anteriormente y por tratarse de dar solución de accesibilidad y conectividad para mejorar el ordenamiento territorial, esta Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos, emite **CRITERIO FAVORABLE**, para la regularización vial de las calles N9H y N9I."*

2.13.2.- Informe legal Nro. AZVCH-DJ-IV-2024-004 de 30 de enero del 2024, suscrito por el Dr. Gabriel Ocampo Andrade, Director Jurídico de la Administración Zonal los Chillos, que en la parte pertinente señala:

"(...) **4. ANÁLISIS**

*De acuerdo con el texto del Acta de la sesión de 7 de noviembre del 2023, del Concejo Metropolitano, existirían algunas observaciones a los informes técnico y jurídico emitidos en forma previa al análisis efectuado por los señores Concejales, siendo necesario actualizar y corregir las inconsistencias enunciadas; al respecto, se ha emitido el Informe Técnico Nro. AZVCH- DZHOP-UTV-2024-039 de 25 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Cesar Galarza Mero, Director de Gestión de Territorio, así como se emite el presente Informe Jurídico, con el que se actualiza la normativa contenida en el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que sirvan de antecedente para el análisis y aprobación de la ordenanza de "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I, ubicadas en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto"; además, se realizan modificaciones al proyecto de ordenanza que deben ser puestas a conocimiento del Concejo Metropolitano.*

**5. CRITERIO LEGAL**

Con los antecedentes expuestos, el Informe Técnico citado y, la normativa legal pertinente; esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se prosiga con el trámite para la REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I, ubicadas en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto”.

2.14. Mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0789-O, de 19 de marzo de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

*“(…) CONCLUSIONES:*

*Las calles denominadas N9I y N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud de la parroquia Conocoto, se encuentran totalmente consolidadas, con servicios básicos (alcantarillado, agua potable y luz eléctrica), y en pleno funcionamiento.*

*La propuesta de la Administración Zonal Los Chillos, es la regularización de las vías y la incorporación de curvas de retorno al final de las calles, con la finalidad que se generen facilidades de retorno y, que se las puede desarrollar sin que se vean afectadas edificaciones.*

*Especificaciones técnicas de las vías.*

*- CALLE N9I*

*Desde la abscisa 0+000 hasta la 0+111.95*

*Calzada: 5,60m*

*Aceras: 1,20m a cada lado.*

*Ancho total: 8,00m*

*Curva de retorno: Radio 8,00m*

*- CALLE N9H*

*Tramo 1 desde la abscisa 0+000 hasta 0+143.63*

*Ancho total: 9.00m*

*Calzada: 6.00m*

*Aceras: 1.50m a cada lado*

*Curva de retorno: 9.00m (radio)*

*Tramo 2 desde la abscisa 0+143.63 hasta 0+151.48*

*Ancho total: 9.00m*

*En lo referente a la calle N9I al tener una longitud de 111.95m, esta debería cumplir con una sección transversal de 10,00m repartidos en una calzada de 6,00m y 2 aceras de 2,00m cada una; sin embargo, al tratarse de una regularización vial, nos acogeríamos al tipo de vía "G" que impone una calzada de 5,60m y 2 aceras de 1,20m; la cual la estaríamos cumpliendo en su totalidad.*



*Así mismo, para la calle N9H, tenemos una longitud de 151.48m repartidos en 2 tramos, los cuales se encuentran cumpliendo con la tipología de vía "G", con un ancho de calzada de 6,00m y 2 aceras de 1,50m cada una; y para el segundo tramo un ancho total de 9,00m al tratarse de una vía peatonal.*

*En tal razón, al tratarse de una propuesta de regularización de vías, nos estamos acogiendo a la nota 6 del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas.*

#### **CRITERIO TÉCNICO:**

*Con base a los antecedentes y norma legal vigente, es criterio técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emitir criterio técnico **FAVORABLE** a la propuesta de Regularización del trazado vial de las calles denominadas N9I y N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud de la parroquia Conocoto de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las conclusiones, toda vez, que se encuentran consolidadas y se acogen al tipo de vía "G" del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, así se da cumplimiento a la Nota 6 del referido cuadro."*

2.15. Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo convocó a la sesión No. 026 – Ordinaria de 20 de junio de 2024, en la que se incluyó como séptimo punto del orden del día el "Conocimiento del oficio GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0789-O, de 19 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, relacionado con el proyecto de Ordenanza para la Regularización Vial de las calles N9H y N9I, ubicadas en el Barrio Servidores de la Salud, parroquia Conocoto; y, resolución al respecto"; y, resolvió: "Que se autorice a la Secretaría General agregar en el proyecto de ordenanza la observación señalada por el Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión, y elabore el informe de segundo debate para conocimiento y aprobación de esta comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito". El Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión, presenta como observación sobre el proyecto de ordenanza, la siguiente:

- Agregar en la parte considerativa de la Ordenanza, el criterio técnico emitido por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial contenido en el oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0789-O.

2.16. Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo convocó a la sesión No. 027 – Ordinaria de 04 de julio de 2024, en la que se incluyó como segundo punto del orden del día el "Conocimiento del proyecto de informe de la comisión para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en segundo debate el proyecto de "ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I UBICADAS EN EL BARRIO

SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO"; y, resolución al respecto"; y, resolvió:

*"Que la Comisión de Uso de Suelo apruebe el texto final e informe de segundo debate para conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.69 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del proyecto de "ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADAS EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO".*

*Se autoriza a la Secretaria de la Comisión para que realice los cambios de forma, reenumeración y de técnica legislativa que se requieran al Informe y texto final del Proyecto de Ordenanza".*

### 3. BASE NORMATIVA

#### **Constitución de la República del Ecuador**

*"Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

*"Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias"*

#### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**

*"Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.*

*Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”*

**“Art. 84.- Funciones.-***Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:*

*... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”*

**“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-** *Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.*

**“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.-** *Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:*

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;*
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;*
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,*
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”*

**“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.-** *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.*

**“Art. 326.- Conformación.-** *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y*

recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

*“Art 31.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) 3.- Eje Territorial: (...) a) **Comisión de Uso de Suelo:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.*

*“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*

*En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.*

*“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.*

## **4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO**

En la sesión No. 026 Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo realizada el 20 de junio de 2024, durante el tratamiento del séptimo punto del orden del día sobre el “Conocimiento del oficio GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0789-O, de 19 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, relacionado con el proyecto de Ordenanza para la regularización vial de las calles N9H y N9I, ubicadas en el Barrio Servidores de la Salud, parroquia Conocoto; y, resolución al

respecto"; el señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión, presenta la siguiente observación sobre el proyecto de ordenanza:

- Agregar en considerandos el criterio técnico emitido por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial contenido en el oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0789-O.

En la sesión No. 027 Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo realizada el 04 de julio de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día sobre el "Conocimiento del proyecto de informe de la comisión para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en segundo debate el proyecto de "ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADAS EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO"; y, resolución al respecto"; no se formularon observaciones sobre los proyectos de resolución y de Informe de Comisión.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo una vez revisada y analizada en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del proyecto de "ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADAS EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO"; durante la sesión Ordinaria No. 027 de 04 de julio de 2024, recomienda que el presente proyecto de Ordenanza sea conocido y tratado en Segundo Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## 6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 027, realizada el jueves 04 de julio de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:

*"Que la Comisión de Uso de Suelo apruebe el texto final e informe de segundo debate para conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano, de conformidad con lo*

establecido en el artículo 67.69 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del proyecto de "ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADAS EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO".

Se autoriza a la Secretaria de la Comisión para que realice los cambios de forma, reenumeración y de técnica legislativa que se requieran al Informe y texto final del Proyecto de Ordenanza".

## 7. PONENTE DEL INFORME

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe.

## 8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes, aprueban el jueves 04 de julio de 2024, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.



Firmado electrónicamente por:  
ADRIAN ANTONIO  
IBARRA GONZALEZ

**Adrián Ibarra**

**Presidente de la Comisión de Uso de Suelo**



Firmado electrónicamente por:  
FIDEL ANGEL CHAMBA  
VOZMEDIANO

**Fidel Chamba**

**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO MAURICIO  
GARRIDO VILLAGOMEZ

**Diego Garrido**

**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**

## COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

### CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 027 - Ordinaria realizada el jueves, 04 de julio de 2024, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Diego Garrido, Fernanda Racines, Emilio Uzcátegui; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: (03). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: Fernanda Racines, Emilio Uzcátegui, DOS (02).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Fidel Chamba	1	----	----	----
2	Diego Garrido	1	----	----	----
3	Fernanda Racines	---	----	----	----
4	Emilio Uzcátegui	---	----	----	----
5	Adrián Ibarra	1	----	----	----
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Quito D.M., 04 de julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**MARISELA CALENO  
QUINTE**

**Marisela Caleño Quinte**

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la  
Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nro. 65-2023, publicada en el Registro Oficial suplemento 1210 de 27 de diciembre de 2023, y con la finalidad de regularizar las vías de las calles N9H y N9I, dando identidad y representatividad a las vías mencionadas.

La Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal los Chillos, ha realizado el análisis técnico respectivo, por lo que se emite el informe técnico avalando las propuestas, cuyo criterio técnico y legal de cumplimiento son los siguientes:

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DZHOP-2024-082-M, de 25 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero DIRECTOR DE GESTION DE TERRITORIO, ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS – DIRECCION ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS, en el que adjunta el Informe No. AZVCH- DZHOP-UTV-2024-039, de 25 de enero de 2024 que en su parte pertinente dice:

*“(...) las calles N9H y N9I, por su longitud que en ambos casos superan los 100 metros, estas deberían tener un ancho total de 10.00m, sin embargo se debe indicar que estas calles constan en la Hoja Catastral 21404 del año enero de 1996, con anchos viales de 8.00m para la calle N9I y 9.00m para la calle N9H; esta Hoja Catastral ha sido el documento técnico con la que esta Unidad ha estado emitiendo los Informes de Regulación Metropolitana, informes de replanteos y certificaciones viales, a pesar de que este documento no tiene aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.”*

*Las calles N9H y N9I son vías consolidadas y se encuentran en funcionamiento, cuentan con servicios básicos, la calzada se encuentra adoquinada y cuenta con bordillos, los linderos frontales a estas calles son cerramientos de mampostería de bloque, mismas que se consolidaron con los anchos viales indicados en la Hoja Catastral 21404, por tal razón no es factible realizar el diseño en base a los lineamientos que establece la normativa vigente.*

*Con lo anteriormente expuesto es criterio de esta Unidad mantener las mismas especificaciones técnicas que constan en la Hoja Catastral 21404, con la que se planifico la trama vial de este sector, y regularizar estas calles acogiéndose a la Nota 6 del cuadro No.1 de Especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en la que indica “Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud.*

*A continuación, se detalla las calles que esta Unidad propone regularizar:*

*CALLE N9I*



Es una calle existente que se propone regularizar con 8.00m de ancho total, inicia en la intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+111.95).

Características técnicas de la calle:

Ancho total:	8.00m
Calzada:	5.60m
Aceras:	1.20m a cada lado
Curva de retorno:	8.00m (radio)

#### CALLE N9H

Es una vía existente que se propone regularizar con 9.00m de ancho total, inicia en la intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente, terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+143.63). Características técnicas de la calle:

Ancho total:	9.00m
Calzada:	6.00m
Aceras:	1.50m a cada lado
Curva de retorno:	9.00m (radio)

El segundo tramo de esta calle que inicia en la abscisa 0+143.63 hasta la abscisa 0+151.48 se encuentra habilitada y en funcionamiento con un ancho de 9.00m, por lo que se propone regularizar como peatonal manteniendo el ancho, misma servirá de conexión y acceso al pasaje peatonal OE7E

Características técnicas de la calle (tramo 2):

Ancho total: 9.00m.

Existen 2 pasajes que son producto de fraccionamientos aprobado por el Municipio de Quito que se conectarán con la propuesta vial de la calle N9H, mismas que se detalla a continuación:

**PASAJE OE7E (PEATONAL):** Es un pasaje de 3.00m de ancho total, producto del fraccionamiento aprobado mediante informe No. 4656-AZ de fecha 06-04-96.

Al ser un pasaje peatonal no se realiza el radio de curvatura en la intersección con la propuesta vial de la calle N9H.

**PASAJE OE7C (PEATONAL):** Es un pasaje de 6.00m de ancho total, producto del fraccionamiento aprobado mediante acta de subdivisión No. 07-395152-1 de fecha 11-01-08.

Este pasaje interseca con el tramo peatonal de propuesta de la calle N9H y se conserva el radio de curvatura de 3.00m de radio en la intersección, mismo que se aprobó en el fraccionamiento.

Las afectaciones referenciales para cada predio fueron determinadas de acuerdo a la información geográfica descargada en el geoportal (lotes catastrados y regularizados de la Administración Zonal Los Chillos, corte septiembre 2022), información implantada en el plano de la propuesta de regularización vial.

Fuente: <http://geoportal.quito.gob.ec/smiq/Descargas.html>

Cabe indicar que no se pudo determinar el área de afectación del predio 395125, ya que según la información institucional (catastro) se trata de un lote disjunto, por lo que previo a determinar la respectiva afectación se deberá actualizar la parte gráfica.

#### CRITERIO TÉCNICO:

Por lo indicado anteriormente y por tratarse de dar solución de accesibilidad y conectividad para mejorar el ordenamiento territorial, esta Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos, emite CRITERIO FAVORABLE, para la regularización vial de las calles N9H y N9I."

Con Informe legal Nro. AZVCH-DJ-IV-2024-004 de 30 de enero del 2024, suscrito por el Dr. Gabriel Ocampo Andrade, Director Jurídico de la Administración Zonal los Chillos, menciona que: "Con todos los antecedentes expuesto; Informe Técnico, la Normativa legal aludida, en especial lo prescrito en La Constitución de la República del Ecuador. Esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL, FAVORABLE PARA QUE PROCEDA CON LA "REGULARIZACION VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I, ubicado en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto".

## PROYECTO DE ORDENANZA EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERACIONES:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*
- Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*
- Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;*
- Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*
- Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*
- Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;* *“v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"*;

Que, el **Art. 2560.-** del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Sistema Vial.- *Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.*

*El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano;*

Que, el **Art. 2561.-** del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Derecho de vía.- *El derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinado por la autoridad competente. Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia;*

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-4389-O, de 13 de diciembre de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala:

***"(...) CRITERIO TÉCNICO:***

*Con base a los antecedentes y norma legal vigente, es criterio técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir criterio técnico favorable a la propuesta de Regularización del trazado vial de las calles denominadas N9I y N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud de la parroquia Conocoto de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las conclusiones, toda vez, que se encuentran consolidadas y se acogen al tipo de vía "G" del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, así se da cumplimiento a la Nota 6 del referido cuadro";*

Que, mediante Informe No. AZVCH- DZHOP-UTV-2024-039, de fecha 25 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Valle de los Chillos, manifiesta en su parte pertinente: *"(...)Por lo indicado anteriormente y por tratarse de dar solución de accesibilidad y conectividad para mejorar el ordenamiento territorial, esta Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos, emite CRITERIO FAVORABLE, para la regularización vial de las calles N9H y N9I."*;

Que, mediante informe legal Nro. AZVCH-DJ-IV-2024-004 de 30 de enero del 2024, suscrito por el Dr. Gabriel Ocampo Andrade, Director Jurídico de la Administración Zonal los Chillos, menciona que: “Con todos los antecedentes expuesto; Informe Técnico, la Normativa legal aludida, en especial lo prescrito en La Constitución de la República del Ecuador. Esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL, FAVORABLE PARA QUE PROCEDA CON LA “REGULARIZACION VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I, ubicado en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto”;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0789-O, de 19 de marzo de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

**“(…) CONCLUSIONES:**

*Las calles denominadas N9I y N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud de la parroquia Conocoto, se encuentran totalmente consolidadas, con servicios básicos (alcantarillado, agua potable y luz eléctrica), y en pleno funcionamiento.*

*La propuesta de la Administración Zonal Los Chillos, es la regularización de las vías y la incorporación de curvas de retorno al final de las calles, con la finalidad que se generen facilidades de retorno y, que se las puede desarrollar sin que se vean afectadas edificaciones.*

*Especificaciones técnicas de las vías.*

**- CALLE N9I**

*Desde la abscisa 0+000 hasta la 0+111.95*

*Calzada: 5,60m*

*Aceras: 1,20m a cada lado.*

*Ancho total: 8,00m*

*Curva de retorno: Radio 8,00m*

**- CALLE N9H**

*Tramo 1 desde la abscisa 0+000 hasta 0+143.63*

*Ancho total: 9.00m*

*Calzada: 6.00m*

*Aceras: 1.50m a cada lado*

*Curva de retorno: 9.00m (radio)*

*Tramo 2 desde la abscisa 0+143.63 hasta 0+151.48*

*Ancho total: 9.00m*

*En lo referente a la calle N9I al tener una longitud de 111.95m, esta debería cumplir con una sección transversal de 10,00m repartidos en una calzada de 6,00m y 2 aceras de*

2,00m cada una; sin embargo, al tratarse de una regularización vial, nos acogeríamos al tipo de vía "G" que impone una calzada de 5,60m y 2 aceras de 1,20m; la cual la estaríamos cumpliendo en su totalidad.

Así mismo, para la calle N9H, tenemos una longitud de 151.48m repartidos en 2 tramos, los cuales se encuentran cumpliendo con la tipología de vía "G", con un ancho de calzada de 6,00m y 2 aceras de 1,50m cada una; y para el segundo tramo un ancho total de 9,00m al tratarse de una vía peatonal.

En tal razón, al tratarse de una propuesta de regularización de vías, nos estamos acogiendo a la nota 6 del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas.

#### **CRITERIO TÉCNICO:**

Con base a los antecedentes y norma legal vigente, es criterio técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emitir criterio técnico **FAVORABLE** a la propuesta de Regularización del trazado vial de las calles denominadas N9I y N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud de la parroquia Conocoto de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las conclusiones, toda vez, que se encuentran consolidadas y se acogen al tipo de vía "G" del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, así se da cumplimiento a la Nota 6 del referido cuadro.";

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 027, de 04 de julio de 2024 analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió informe para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el ... de ... de ..., analizó el informe No. IC-O-CUS-2024-017, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I UBICADAS EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO**

**Artículo 1.-** Apruébese la regularización vial de las calles N9H y N9I, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud, parroquia Conocoto, según el siguiente detalle:

#### **CALLE N9I**

Es una calle existente que se propone regularizar con 8.00m de ancho total, inicia en la intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+111.95).

Especificaciones técnicas:

Ancho total: 8.00m

Calzada: 5.60m

Aceras: 1.20m a cada lado

Curva de retorno: 8.00m (radio)

## **CALLE N9H**

Es una vía existente que se propone regularizar con 9.00m de ancho total, inicia en la intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente, terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+143.63).

Características técnicas de la calle

Ancho total: 9.00m

Calzada: 6.00m

Aceras: 1.50m a cada lado

Curva de retorno: 9.00m (radio)

El segundo tramo de esta calle que inicia en la abscisa 0+143.63 hasta la abscisa 0+151.48 se encuentra habilitada y en funcionamiento con un ancho de 9.00m, por lo que se propone regularizar como peatonal manteniendo el ancho, misma servirá de conexión y acceso al pasaje peatonal OE7E.

Existen 2 pasajes que son producto de fraccionamientos aprobado por el Municipio de Quito que se conectarán con la propuesta vial de la calle N9H, mismas que se detalla a continuación:

**PASAJE OE7E (PEATONAL):** Es un pasaje de 3.00m de ancho total, producto del fraccionamiento aprobado mediante informe No. 4656-AZ de fecha 06-04-96.

Al ser un pasaje peatonal no se realiza el radio de curvatura en la intersección con la propuesta vial de la calle N9H.

**PASAJE OE7C (PEATONAL):** Es un pasaje de 6.00m de ancho total, producto del fraccionamiento aprobado mediante acta de subdivisión No. 07-395152-1 de fecha 11-01-08.

Este pasaje interseca con el tramo peatonal de propuesta de la calle N9H y se conserva el radio de curvatura de 3.00 de radio en la intersección, mismo que se aprobó en el fraccionamiento.

## Disposiciones generales

**Primera:** Los planos que contienen el proyecto vial, 1 en formato pdf y uno en formato dwg, adjuntos al oficio No. STHV-DMGT-2022-4389-O, se anexan como parte integrante de la presente ordenanza.

**Segunda:** La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

## Disposiciones transitorias:

**Primera:** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Segunda:** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Tercera:** Una vez que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial cuente con la ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final.** - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de ... del 2024.**

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

## CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

**El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en ... debates, en sesiones de .. y ... de ... de 2024.**



Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, .. de... del 2024.

EJECUTESE

Soc. Christian Pabel Muñoz López  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Soc. Christian Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ... de ... de ...2024.

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO